

**Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla de fecha 24/04/07.**

**No hay pruebas para la imputación de los hechos.**

Se formula recurso de alzada por el interno del Centro Penitenciario de Sevilla, contra el acuerdo de fecha 21-03-07 de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario del centro, dictada en el expediente sancionador seguido al número 154/07, por el que se le impuso al interno la sanción de 6 fines de semana de aislamiento en celda, por la comisión de una falta muy grave del artículo 108 f) del Reglamento Penitenciario RD 1201/81 de 8 de mayo, por hechos acaecidos el día 13-02-07.

El expediente disciplinario en su tramitación se ha ajustado a las previsiones del artículo 240 y siguientes del Reglamento penitenciario, respetando los principios constitucionales de audiencia y defensa, en aplicación de lo prevenido en el artículo 24,2 de la Constitución Española y doctrina constitucional interpretadora de esta materia como reflejan las Sentencias del Tribunal Constitucional 73/85, 74/85 y 2/87.

Los hechos del acuerdo sancionador a juicio de este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria no resultan acreditados, pues los partes de los Sres. funcionarios no expresan que presenciaron al interno causar los daños en la dependencia afectada o en su caso que a la salida de la celda y de forma inmediata se observara tales daños que permitieran atribuir de forma inequívoca que los mismos fuesen realizados por el interno. Mas tratándose de una dependencia común de uso compartido, pudiera ser incluso que los daños en la celda hubiesen sido causados por el otro compañero de celda o incluso por otros ocupantes anteriores a ellos, no existiendo reseña documental alguna que refleje la indemnidad del objeto antes del uso de tal celda por el interno recurrente. Todo lo cual impide en virtud del principio de culpabilidad la atribución de la comisión de la falta muy grave al interno, pues no existen elementos previos coetáneos o posteriores que permitan establecer tal autoría en los hechos. Por lo que procede el sobreseimiento del expediente y el archivo del mismo, estimando con ello la alzada formulada por el interno.

Dispongo: Estimar íntegramente el recurso de alzada planteado por el interno del Centro Penitenciario de Sevilla, contra la sanción impuestas por la comisión Disciplinaria del Centro penitenciario del día 21-03-07 en el expediente disciplinario nº 154/07, acordando en atención a lo fundamentado el sobreseimiento del expediente disciplinario y el archivo del mismo.